



globalcont

pcso

REFORMA TRIBUTARIA 2012

A continuación expondremos los puntos más relevantes de los cambios a nivel tributario que nos trae la Reforma Tributaria de 2012, contenida con la expedición de la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012.

LO MÁS RELEVANTE DE LA LEY 1607 DE 2012

Impuesto de Renta

Con el Art 94, se modifica el Art 240 de ET, el cual dispone que a partir del año gravable 2013 el impuesto de renta que era del 33%, pasa a ser del 25% (Esta noticia pareciera ser buena de no ser por se creó el Impuesto CREE).

Art. 20 Por medio de cual se crea a partir del 1 de Enero de 2013, impuesto para la equidad - CREE para las personas jurídicas y asimiladas, declarantes del impuesto de Renta y Complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.

Tarifa de este impuesto es el 8%, pero para los años 2013, 2014 y 2015 será del 9%.

La base gravable de este impuesto no puede ser inferior al 3% del Patrimonio Líquido del año inmediatamente anterior.

Con el Art 25. Exoneran a los empleadores a pagar aportes parafiscales de SENA e ICBF, por trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV. Sin embargo esto se podrá aplicar hasta que el gobierno implemente sistemas de recaudo de impuesto CREE, a más tardar el 1 de Julio de 2013.

Este beneficio únicamente aplica para los contribuyentes del impuesto CREE.

Con el Art 31. Exoneran a partir del 1 de Enero de 2014, las personas jurídicas y asimiladas de la cotización de salud por los trabajadores que devenguen hasta 10 SMMLV.

IMPUESTO DE IVA

Continúan excluidos básicamente mismos bienes, cambian topes para:

1. Computadores cuyo valor no superen las 82 UVT \$2.200.962
2. Tablet personales cuyo valor no superen las 43 UVT \$1.154.163

Art. 46 Modifica el artículo 462-1 ET, el cual queda así: (resumen comentado de artículo)

Base gravable especial para los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia y trabajo asociado (empresas que estén vigiladas por las entidades correspondientes) la tarifa de iva será del 16%, sobre una base gravable que corresponda al AIU, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

Las mismas entidades que contraten a todo su personal, personas discapacitadas y autorizadas para tal están autorizadas a cobrar un iva del 5%.

Con el Art 71. Adiciónese Art 512-1 Impuesto al Consumo, se crea impuesto al consumo para:

- Telefonía Móvil 4%
- Restaurantes, bares, heladerías, cafeterías, autoservicios, expendios de comida y bebidas alcohólicas del 8%, siempre y cuando no se desarrollen por intermedio de franquicias, concesiones, regalías o cualquier otro sistema que implique explotación de intangibles en este caso seguirán gravadas con el impuesto de iva del 16%.
- Vehículos cuyo valor fob sea inferior a us \$30.000, motocicletas cilindraje superior a 250 CC, yates y demás barcos. 8%
- Vehículos igual o superior a valor fob us\$30.000, globos y dirigibles; planeadores alas planeadoras y demás aeronaves como aviones y helicópteros 16%.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO – PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE IVA E IMPUESTO AL CONSUMO

IMPUESTO AL CONSUMO, las declaraciones se deberán presentar bimestralmente. (como se declaraba el impuesto de Iva).

IMPUESTO DE IVA-

Art. 16 Modifica Art 600 ET.

Se crean tres grupos de obligados a declarar:

1. Grandes contribuyentes y personas naturales y jurídicas cuyos ingresos del año inmediatamente anterior sean superiores a 92.000 UVT \$2.396.508.000, deberán presentar y pagar sus declaraciones de iva bimestralmente, como hasta ahora se venía haciendo.
2. Personas jurídicas y naturales con ingresos superiores a 15.000 UVT \$390.735.000 e inferiores a 92.000 UVT \$2.396.508.000, deberán presentar sus declaraciones es tres cuatrimestres así: Enero a Abril /Mayo a Agosto/Septiembre a Diciembre/.
3. Personas naturales y jurídicas con ingresos inferiores a 15.000 UVT \$390.735.000, declararan anualmente de Enero a Diciembre, pero deberán pagar unos anticipos así:
 - a) 30% en Mayo
 - b) 30% en Septiembre
 - c) 40% declaración y Pago – Enero.

Para calcular el valor de los anticipos se debe tener en cuenta la totalidad del pago de iva, cancelado en el año inmediatamente anterior.

ENTIDAD QUE VIGILARA PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

Con el Art 178, se le da competencia para la determinación de cobro de aportes de seguridad social y parafiscales de la protección social a la UPGP, será la entidad de imponer sanciones así:

Para los empleadores e independientes que no cancelen con cancelen después de fecha de pago:

Rango Empleados	Sanción antes notificar	Sanción con notificación	Sanción con Liquidación Oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2%	4%	8%
31-60	2,5%	5%	10%
61-90	3%	6%	12%
91-150	3,5%	7%	14%
>150	4%	8%	16%
Independientes	3%	6%	12%

EMPLEADOS E INDEPENDIENTES

Art 3 modifíquese el art 126-1 del ET, cual limita los aportes voluntarios a pensión a 3.800 UVT \$101.995.800, además de la limitación del 30% de los ingresos que se mantiene, y amplía el periodo de permanencia de dichos aportes a 10 años, esto a partir del 1 de Enero de 2013, lo mismo pasa en el art. 126-4 con lo referente a cuentas AFC.

Art. 6 Modifica el numeral 10 del Art. 206 ET, el cual limita el 25% de los ingresos de los trabajadores exento de renta a 240 UVT mensuales \$6.441.840.

Capítulo I- Se crea IMAS- IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO SIMPLE

Se hace clasificación de personas naturales:

- A) Empleado
- B) Trabajadores por su propia cuenta

Los empleados siguen con la mismas características, al clasificar los trabajadores independientes se refiere a aquellos que en ejercicio de sus profesiones liberales o servicios técnicos no requieren



de la utilización de materiales o insumos especializados y cuyos ingresos en un 80% provienen del desarrollo de esta actividad.

Las personas que no estén clasificadas en el Decreto 960 de 1970 y no estén clasificadas en el Art 340 de esta ley y cuyos ingresos sean superiores a 27.000 UVT \$724.707.000, seguirán declarando impuesto por el régimen ordinario de impuesto de Renta.

En el Art. 340 se establece tabla de impuesto de acuerdo a actividad económica así:

Actividad	Para RGA desde		IMAS
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	4.057 UVT	1,77%	* (RGA en UVT 4.057)
Agropecuario, silvicultura y pesca	7.143 UVT	1,23%	* (RGA en UVT 7.143)
Comercio al por mayor	4.057 UVT	0,82%	* (RGA en UVT 4.057)
Comercio al por menor	5.409 UVT	0,82%	* (RGA en UVT 5.409)
Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	4.549 UVT	0,95%	* (RGA en UVT 4.549)
Construcción	2.090 UVT	2,17%	* (RGA en UVT 2.090)
Electricidad, gas y vapor	3.934 UVT	2,97%	* (RGA en UVT 3.934)
Fabricación de productos minerales y otros	4.795 UVT	2,18%	* (RGA en UVT 4.795)
Fabricación de sustancias químicas	4.549 UVT	2,77%	* (RGA en UVT -4.549)
Industria de la madera, corcho y papel	4.549 UVT	2,3%	* (RGA en UVT -4.549)
Manufactura alim8rtos	4.549 UVT	1,13%	* (RGA en UVT -4.549)
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4.303 UVT	2,93%	* (RGA en UVT 4.303)
Minería	4.057 UVT	4,96%	* (RGA en UVT - 4.057)
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	4.795 UVT ...	2,79%	* (RGA en UVT 4.795)
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	3.934 UVT	1,55%	* (RGA en UVT 3.934)
Servicios financieros	1.844 UVT	6,4%	* (RGA en UVT -1.844)

Tiempo de firmeza será de 6 meses, de acuerdo con su oportuna presentación y pago.

Art. 12. Adiciónese Art 378-1

Toda persona jurídica o entidad empleadora o contratante de servicios personales deberá expedir un certificado a la iniciación o terminación de cada una de las relaciones laborales o legales y/o prestación de servicios que inicien o terminen en el respectivo periodo gravable. Pendiente que salga Decreto Reglamentario de tema.

Art 14- Adiciónese Art 384, nueva tabla de retención en la fuente mínima, solo aplica para declarantes de impuesto de renta. Pendiente Decreto Reglamentario de tema, se debe empezar a aplicar a más tardar el 1 de Abril de 2013.

Art. 16. Se debe actualizar el número de identificación de las personas naturales el cual debe ser el mismo de seguridad social. Pendiente Decreto Reglamentario.

No obligados a declarar IMAS

Ingresos inferiores a 1.400 UVT \$36.468.600 y Patrimonio Bruto inferior a 4.500 UVT \$117.220.500

Art 149 Pago de impuestos periodos 2010 y anteriores:

Admistía, quienes paguen de contado tendrán un descuento del 20% en intereses y sanciones, en un período máximo de 9 meses, desde la fecha promulgación de esta Ley.

Quienes realicen acuerdo de pago, obtendrán un descuento de 50% interés y sanciones, plazo 18 meses.

Aplican mismas condiciones que admistia de 2010, los impuestos subsiguientes se deben cancelar oportunamente so pena de perder beneficios.



globalcont

pcso

Art 62. Modifíquese Art 601, aquellos que hubieran tenido obligación de presentar declaraciones en ceros de iva y retención en la fuente y no lo hubieran hecho, pueden presentarse dentro de los 6 meses siguientes sin cancelar sanción.